

Nota.-

Derivado de la negociación contractual con la Unión de Asociaciones del Personal Académico de la U.A.S.L.P. se acordó lo siguiente:

Artículo 25.- La universidad se obliga:

- 4) Proporcionar a la Unión la cantidad de **\$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, para gastos de administración y operación. La cantidad se indizará conforme se incrementan los salarios mínimos. Esta prestación será revisable cada año.